



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 16969

Fecha 15-2-83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 9 FEB 1983

Visto los términos de la Ordenanza 36.019 (B.M. 16.360), que establece normas urbanísticas particulares para el área delimitada por la Avenida La Plata y las calles Inclán, Mármol y Las Casas, en el polígono identificado en el apartado I del artículo 1º de la misma, como A-H-I-Ñ-O-P-Q-R-A en el plano 1799 del Consejo de Planificación Urbana, y la solicitud formulada por el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, para que se aclaren los términos de la norma mencionada, posibilitando la tramitación tendiente a la consolidación del título de dominio sobre las superficies de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio vigente en esta Municipalidad que la Ordenanza 36.019 deroga tácitamente la apertura de las calles Muñiz y Salcedo en los tramos comprometidos según resulta de los planos de englobamiento confeccionados antes de ahora por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;

Que aunque la Ordenanza 36.019 no lo disponga expresamente en su parte dispositiva resulta de sus considerandos y del complejo urbanístico que detalladamente regula, es propósito de la misma formar un conjunto urbano sin cruces de tránsito vehicular y con libre circulación peatonal garantizado por medio de servidumbre administrativa;

Que la indivisibilidad decretada por el artículo 1º apartado 2.2.3. de la Ordenanza 36.019 imposibilita la aprobación de los planos y croquis que requiere la Institución Civil presentante para obtener los títulos de dominio sobre las superficies que le pertenecen y la inscripción a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de las fracciones de terreno donadas a su favor por el Club Atlético San Lorenzo de Almagro por convenio de fecha 7 de marzo de 1980 y Ordenanza probatoria nº 35.637 (Expediente 18.726/80), así como la que efectúa por el convenio a que se refiere la presente;

Que la ubicación asignada a la fracción de 4.500,47 m2. donada a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Escritura de posesión nº 213 de fecha 2 de diciembre del año 1980 pasada al folio 533 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal a cargo del Escribano Miguel A. MARTINEZ ECHENIQUE, Plano 309-C-81), también imposibilita su inscripción a nombre de la Comuna en atención a que las normas registrales vi-

///...



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

... ///

gentes exigen la salida a calle de las parcelas a inscribirse;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1810 del Código Civil, las donaciones al Estado pueden acreditarse con las constancias administrativas obteniéndose su inscripción en los Registros Públicos sin necesidad de escritura traslativa de dominio;

Por ello y en uso de las facultades acordadas por las leyes 21.314 (B.M. 15.270) y 21.557 (B.M. 15.500),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- Art. 1º - Deróganse expresamente las proyectadas aperturas de la calle Muñiz, en el tramo comprendido entre la calle Inclán hasta su cierre; y de la calle Salcedo en el tramo comprendido entre la Avenida La Plata y su cierre, desafiándose las mismas.
- Art. 2º - Derógase la prohibición de subdivisión de la parcela que conforme la zona 2 establecida por el art. 1º, punto 2.3.3. de la Ordenanza 36.019, a los exclusivos fines de que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro confeccione el plano con los croquis de subdivisión necesarios para que se obtengan los títulos de dominio e inscripciones registrales por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de las fracciones que le cediera y donara por convenio de fecha 7 de marzo de 1980, y las que dona por el convenio que se convalida por el art. 3º de la presente ordenanza; así como los planos y croquis que a los fines de la inscripción de las superficies de las calles comprometidas solicite el Club Atlético San Lorenzo de Almagro que se le aprueben en la citada Dirección General.
- Art. 3º - Convalídase el convenio firmado con fecha 3 de febrero de 1983, entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto EMILIO RODRIGUEZ MENTASTI, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y el señor HECTOR HUGO HABIB, en su carácter de presidente del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, que como Anexo I

/// ...



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

forma parte integrante de la presente Ordenanza.

- 4° - Deróganse los términos del artículo 2° de la Ordenanza 36.019 (B.M. 16.360) en lo referente a que dispone que el Club Atlético San Lorenzo de Almagro deberá perfeccionar por escritura pública la cesión de la parcela a que hace referencia el art. 1°, punto 2.3.8. de la citada ordenanza.
- 5° - Dispónese la inscripción administrativa de la parcela indicada en el punto 2.3.8. del artículo 1° de la Ordenanza 36.019, en el Registro de la Propiedad Inmueble, como asimismo de la que se dona en la cláusula quinta del convenio que se convalida por el artículo 3° de la presente ordenanza.
- 6° - Autorízase a la Escribanía General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a instrumentar las inscripciones indicadas en el artículo precedente.
- 7° - La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Economía y General de la Intendencia.
- 8° - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese a la recurrente por intermedio de la Dirección Mesa General de Entradas y Archivo, y para su cumplimiento y demás fines pase a las Secretarías que refrendan la presente y a la Dirección General de Obras y Catastro.-

adl

[Firma]
 TOMÁS MANUEL BAZZAS
 SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
 Y MEDIO AMBIENTE
 A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
 EMILIO RODRIGUEZ MENTASTI
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Firma]
 CARLOS MARTA MARTINEZ
 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
 A/C SECRETARIA DE ECONOMIA

[Firma]
 Carlos Martínez



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVENIO : Entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Emilio Rodríguez Mentasti, con domicilio en Av. de Mayo 525 y el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, con sede en la Av. La Plata 1782, representado por el Señor Héctor Hugo Habib, C.I. 2.424.356, en su carácter de Presidente del Club, convienen en celebrar el presente convenio sometido a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La entidad deportiva mencionada se compromete a facilitar por el término de 99 años sus instalaciones para uso gratuito de los alumnos de las Escuelas Municipales vecinos al Parque Alte. Brown debiendo de común acuerdo con la Secretaría de Educación coordinar los horarios a efectos de no interferir el desarrollo normal de las actividades deportivas de la Institución.

SEGUNDA: El Club Atlético San Lorenzo de Almagro se compromete y obliga a otorgar como estímulo a los 100 mejores alumnos de las Escuelas Municipales de la Capital Federal la práctica y enseñanza por personal especializado de la Institución de fútbol infantil y amateur y natación independientemente de las becas que oportunamente concediera el Club a la Comuna.

TERCERA: Asimismo, se compromete el Club Atlético San Lorenzo de Almagro a construir carteleras en lugares visibles de su sede y que permitan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, efectuar publicidad por sí o para terceros, en forma gratuita u onerosa en las condiciones que mejor convenga a criterio del Departamento Ejecutivo.

CUARTA: El Club Atlético San Lorenzo de Almagro construirá un local para feria de exposiciones con su piso asfaltado y su techo parabólico en las medidas y demás detalles técnicos que se fijaran.

QUINTA: El Club Atlético San Lorenzo de Almagro dona, cede y transfiere a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los derechos que tiene y le asisten sobre la superficie de la proyectada calle Salcedo en todo su ancho y en el recorrido que va desde su cierre hasta una prolongación de 53,01 m., frente según plano 309-0-81 de la fracción de 4.500,47 m2. que donara y cediera a la Comuna por convenio de fecha 7 de marzo de 1980 y a los fines de que esto la unifique a la misma.

SEXTA: Por el presente el Club Atlético San Lorenzo de Almagro ratifica la donación y cesión que efectuara a la Municipalidad.

palidad de la Ciudad de Buenos Aires por convenio de fecha 7 de marzo de 1980 aprobado por Ordenanza Nº 35.637 en Expediente nº 18.726 y autoriza la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal a favor de la Comuna de esa fracción y de la que dona por el artículo quinto del presente por medio de inscripción administrativa, comprometiéndose a aportar los títulos y elementos necesarios en su posesión al primer requerimiento que le sea formulado por la donataria. La autorización para la inscripción administrativa que otorga por la presente importa aceptar que se prescinda del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, así como que se modifique o derogue cualquier disposición municipal o acuerdo de partes que lo establezca.

En prueba de conformidad con las seis cláusulas del convenio que antecede y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1983.-

Presente al acto desde el comienzo el Señor Secretario del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, D n Francisco Marcelo NIGRO, manifiesta entera conformidad y suscribe el presente como prueba de ello.-



SECRETARÍA
CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO
BUENOS AIRES



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 38696

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.